



Facultad de Medicina



Lineamiento de Creación del Comité de Intervenciones de Infraestructura Interna y Mantenimiento de la Facultad de Medicina



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO FACULTAD DE MEDICINA

Facultad de Medicina



LINEAMIENTO DE CREACIÓN DEL COMITÉ DE INTERVENCIONES DE INFRAESTRUCTURA INTERNA Y MANTENIMIENTO DE LA FACULTAD DE MEDICINA

OBJETIVO

Establecer el marco de actuación, integración y funcionamiento del Comité de Intervenciones de Infraestructura Interna y Mantenimiento de la Facultad de Medicina, encargado de planear, programar y aprobar el presupuesto anual, así como dictaminar, supervisar y evaluar las acciones de conservación, remodelación, mantenimiento y desarrollo de infraestructura física de la Facultad, conforme a la normatividad universitaria aplicable.

CAPÍTULO I. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Artículo 1. El presente Lineamiento se emite con fundamento en la normatividad universitaria vigente que regula las actividades de planeación, contratación, ejecución y supervisión de obras y servicios relacionados en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), así como en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios. En particular, se apoya en los siguientes ordenamientos:

- I. Ley Orgánica de la UNAM, que establece la Autonomía Universitaria, la Administración de su patrimonio y la responsabilidad en el uso de los recursos.
- II. Estatuto General de la UNAM, Título Tercero, Capítulo IX, "De la Administración del Patrimonio Universitario", que regula la gestión de bienes, servicios y recursos financieros.
- III. Normatividad en Materia de Obras y Servicios Relacionados, disponible en la Oficina de la Abogacía General (<https://www.abogadogeneral.unam.mx>), que establece las disposiciones generales aplicables a la contratación de obras y servicios.
- IV. Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, publicada en *Gaceta UNAM* el 29 de junio de 2015, que regula la adquisición y contratación de bienes y servicios universitarios.
- V. Montos máximos para la adjudicación de contratos de obra y servicios relacionados con la misma, mediante procedimientos de excepción a la licitación pública vigentes.
- VI. Disposiciones presupuestales y de control financiero establecidas por la Secretaría Administrativa y Tesorería General de la UNAM.
- VII. Reglamento de la Comisión Mixta Permanente de Conservación y Mantenimiento, cuya observancia es obligatoria en el cumplimiento de la Cláusula 15 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente.
- VIII. Circular SADM/012/2016, publicada en *Gaceta UNAM*, con fecha 25 de agosto de 2016, mediante la cual se hace de conocimiento las disposiciones que deberán de observar las dependencias y entidades universitarias en las asignaciones que se efectúen en materia de obra y de servicios relacionados con la misma.

IX. Documentos normativos del Comité de Análisis para las Intervenciones Urbanas, Arquitectónicas y de las Ingenierías en el Campus Ciudad Universitaria y de los *campi* de la UNAM, cuyo órgano asesor examina, analiza y determina la viabilidad de las obras que se proyectan construir, conforme a criterios sustentables, urbanos, técnicos y legales.

X. Especificaciones Generales de Construcción, difundidas por la Secretaría Administrativa y elaboradas por la Dirección General de Obras y Conservación.

XI. Manual de mantenimiento de la planta física, cuyo objeto consiste, primordialmente, en dotar de herramientas de apoyo para el personal directamente involucrado en las labores de mantenimiento y conservación, las cuales les permitan mantener la infraestructura física de las entidades y dependencias universitarias en condiciones óptimas de operación.

Las disposiciones contenidas en este Lineamiento deberán interpretarse conforme a dichos instrumentos, garantizando los principios de legalidad, eficiencia, transparencia, equidad y rendición de cuentas en todas las acciones del Comité.

CAPÍTULO II. DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 2. El Comité estará integrado por las siguientes personas:

I. Miembros con derecho a voz y voto:

- a) Presidenta o Presidente: Titular de la Dirección de la Facultad de Medicina.
- b) Secretaría Técnica: Titular de la Secretaría Administrativa.
- c) Secretaría Ejecutiva: Titular de la Unidad Académica de Planeación.
- d) Vocales:
 - Titular de la Secretaría General
 - Titular de la División de Estudios de Posgrado
 - Titular de la División de Investigación
 - Titular de la Coordinación de Ciencias Básicas
 - Titular de la Secretaría de Enseñanza Clínica, Internado Médico y Servicio Social
 - Dos representantes académicos, designados por la Presidencia, con duración de dos años en el cargo.

II. Miembros con derecho a voz, pero sin voto:

- a) Persona asesora jurídica permanente: Titular de la Secretaría Jurídica y de Control Administrativo.

b) Hasta tres integrantes invitados de la comunidad con perfil técnico en infraestructura, ingeniería o arquitectura, designados por la Presidencia, con duración de dos años, que podrá prorrogarse hasta dos años más.

Artículo 3. Cada integrante con derecho a voto podrá designar un representante suplente con nivel jerárquico inmediato inferior o con perfil técnico idóneo, quien asumirá las mismas atribuciones durante su participación.

CAPÍTULO III. DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

Artículo 4. El Comité tendrá las siguientes atribuciones.

1. Planear y coordinar las acciones de conservación, mantenimiento, e intervenciones a la infraestructura en la Facultad.
2. Revisar, evaluar y dictaminar las solicitudes de intervención en la infraestructura física.
3. Determinar la viabilidad técnica, presupuestal y funcional de cada solicitud presentada.
4. Priorizar las solicitudes conforme a su impacto en las funciones sustantivas de la UNAM: docencia, investigación y extensión de la cultura.
5. Proponer y aprobar el Programa Anual de Obras y Mantenimiento.
6. Verificar que las obras y servicios se realicen conforme a la normatividad universitaria vigente.
7. Supervisar el cumplimiento de los cronogramas, costos y especificaciones técnicas.
8. Promover acciones de mantenimiento preventivo y conservación del patrimonio universitario.
9. Emitir recomendaciones para garantizar seguridad, funcionalidad, accesibilidad y condiciones en materia de sostenibilidad.
10. Elaborar y presentar un Informe Anual de Actividades al H. Consejo Técnico de la Facultad.

CAPÍTULO IV. DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo 5. La Presidencia del Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Presidir las reuniones del Comité.
- II. Aprobar el orden del día y convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- III. Emitir voto de calidad en caso de empate.
- IV. Firmar las actas y los acuerdos aprobados.
- V. Nombrar a los representantes académicos y a los asesores técnicos.
- VI. Vigilar el cumplimiento de las decisiones adoptadas.
- VII. Revisar y firmar el informe anual de actividades.

Artículo 6. La Secretaría Técnica será responsable de:

- I. Coordinar las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- II. Supervisar la aplicación presupuestal de las obras y servicios.
- III. Gestionar la comunicación que requieran las áreas administrativas con la DGOyC.
- IV. Revisar y firmar el Informe Anual de Actividades.
- V. Emitir opinión o voto en los asuntos tratados.

Artículo 7. La Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar las convocatorias, actas y minutas de las sesiones.
- II. Recibir y revisar las solicitudes de obras y mantenimiento.
- III. Integrar los expedientes con dictámenes técnicos y presupuestales.
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité.
- V. Resguardar los archivos y documentación técnica.
- VI. Preparar el proyecto del Informe Anual de Actividades.

Artículo 8. Las y los vocales deberán:

- I. Analizar los asuntos presentados y emitir opinión o voto.
- II. Coadyuvar en la supervisión de las obras o proyectos que correspondan a su área.
- III. Firmar las actas y acuerdos de las sesiones.

CAPÍTULO V. DE LA OPERACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 9. El calendario de sesiones ordinarias será presentado para su aprobación en la primera reunión de cada año.

Artículo 10. El Comité sesionará dos veces por año en periodos ordinarios (marzo y septiembre). Podrán celebrarse sesiones extraordinarias cuando lo solicite la Presidencia o la mayoría de sus integrantes.

Artículo 11. Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mayoría de los miembros con derecho a voto.

Artículo 12. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros que asistan a la sesión con derecho a voto.

Artículo 13. En caso de empate, la Presidencia ejercerá voto de calidad.

Artículo 14. El orden del día, las actas y la documentación deberán enviarse a los integrantes con al menos tres días hábiles de anticipación para sesiones ordinarias y uno para las extraordinarias. Las actas deberán firmarse al inicio de la siguiente sesión.

CAPÍTULO VI. DE LAS SOLICITUDES Y SU EVALUACIÓN

Artículo 15. Las solicitudes deberán presentarse mediante oficio dirigido al Comité, incluyendo:

- I. Descripción técnica de la intervención.
- II. Justificación y relevancia institucional.
- III. Presupuesto estimado y fuente de recursos.
- IV. Cronograma de ejecución.
- V. Visto bueno del responsable del área solicitante.
- VI. Para bioterios, dictamen favorable del proyecto propuesto por parte del CICUAL.
- VII. Para laboratorios, dictamen favorable del proyecto propuesto por parte de la Comisión de Bioseguridad.

Artículo 16. El expediente técnico incluirá:

- I. Dictamen técnico emitido por la Unidad de Proyectos, Conservación y Mantenimiento.
- II. Dictamen de viabilidad presupuestal por la Secretaría Administrativa.

Artículo 17. No se recibirán solicitudes incompletas ni fuera de los periodos establecidos.

Artículo 18. El Comité priorizará las solicitudes que contribuyan directamente a:

- I. Garantizar la continuidad de la docencia y las actividades académicas.
- II. Fortalecer la investigación y la innovación tecnológica.
- III. Mejorar la seguridad, funcionalidad y accesibilidad de las instalaciones.
- IV. Promover la sustentabilidad ambiental y eficiencia energética.
- V. Optimizar la gestión administrativa y operativa de la Facultad.

Artículo 19. Cuando aplique, las propuestas aprobadas y que cuenten con el documento de liberación, que emita la Comisión Mixta Permanente de Conservación y Mantenimiento, se turnarán a la Dirección General de Obras y Conservación a través del Programa de Aprobación y Seguimiento a Asignación de Obra y de Servicios Relacionados con la misma (PASAOR).

En caso de que las propuestas rebasen los montos máximos autorizados para adjudicación de contratos en entidades académicas y dependencias universitarias, estas se remitirán a la Dirección General de Obras y Conservación, para el desarrollo de los procedimientos de contratación que corresponda.

CAPÍTULO VII. DE LA PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

Artículo 20. El Comité aprobará anualmente el presupuesto destinado a obras y mantenimiento, en coordinación con la Secretaría Administrativa, conforme a la disponibilidad financiera y a los lineamientos institucionales.

Artículo 21. Las obras y servicios deberán programarse en un calendario anual, con seguimiento trimestral del avance físico y financiero.

Artículo 22. Los equipos o materiales que resulten obsoletos o sin uso deberán ser reubicados, reutilizados o reciclados conforme a la normativa universitaria aplicable.

CAPÍTULO VIII. DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 23. El Comité elaborará un Informe Anual de Actividades, que deberá incluir:

- I. Relación de obras y mantenimientos solicitados, aprobados y concluidos.
- II. Monto total ejercido y fuentes de financiamiento.
- III. Evaluación del cumplimiento de metas y cronogramas.
- IV. Recomendaciones para el ejercicio siguiente.

El Informe será firmado por la Presidencia, la Secretaría Técnica y la Secretaría Ejecutiva, y presentado ante el H. Consejo Técnico de la Facultad.

CAPÍTULO IX. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 24. Cualquier situación no prevista en el presente documento será resuelta por la Presidencia del Comité, en consulta con la Secretaría Administrativa y conforme a la normativa universitaria vigente.

Artículo 25. El Comité podrá revisar y actualizar este Lineamiento cada dos años o cuando la UNAM emita nuevas disposiciones en materia de obras, adquisiciones o conservación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Lineamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Facultad de Medicina*.

SEGUNDO. Los proyectos aprobados con anterioridad continuarán su ejecución conforme a la normatividad vigente al momento de su aprobación.